

Funciones del Consejo Aragonés de Servicios Sociales

a) Emitir informe preceptivo previo sobre los anteproyectos de ley en materia de servicios sociales, así como sobre los instrumentos de planificación estratégica, sectorial o territorial y sobre el Catálogo de Servicios Sociales que corresponde aprobar al Gobierno de Aragón.

b) Emitir los dictámenes que le sean solicitados por el Departamento competente en materia de servicios sociales.

c) Conocer el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma en materia de servicios sociales.

d) Realizar el seguimiento de la ejecución de los planes y programas y de la ejecución de los programas presupuestarios correspondientes a servicios sociales.

e) Elaborar un informe anual sobre el estado de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Formular propuestas y recomendaciones a la Administración de la Comunidad Autónoma para la mejora del Sistema Público de Servicios Sociales o de la normativa sectorial autonómica vigente.

g) Deliberar sobre las cuestiones que la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales, someta a su consideración.

h) Establecer fórmulas de coordinación permanente con otros órganos de representación y consulta, en especial el Consejo Económico y Social de Aragón, y, cuando se considere oportuno, con instituciones y organizaciones dedicadas al estudio y análisis de las políticas de servicios sociales.

i) Aprobar el reglamento de funcionamiento interno del Consejo, con sujeción a lo establecido en este Decreto.

j) Ejercer aquellas otras funciones que le sean atribuidas por disposiciones de rango legal o reglamentario.